

**CONCEPTO SUSCEPTIBLES DE AYUDA PARA LAS CONVOCATORIAS DE RETOS  
INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO MCIU 2018  
ARTÍCULO 9 DE AMBAS CONVOCATORIAS**

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria **se destinarán a cubrir los gastos relacionados** con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas:

2. El presupuesto de los proyectos se presentará únicamente en la **modalidad de costes marginales**, sea cual sea la condición del beneficiario. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales solicitados.

3. El presupuesto de las ayudas se aplicará a los conceptos de costes directos y costes indirectos.

Para la determinación de los **costes directos**, será de aplicación el método de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados (artículo 67.1.a del Reglamento de Disposiciones Comunes).

En el concepto de **costes indirectos** las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente un porcentaje de hasta el 21 % de los costes directos válidamente justificados, en la forma que se indique en la propuesta de resolución provisional. Los costes indirectos son gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa.

**4. En el concepto de costes directos serán elegibles los siguientes gastos**, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se imputen dentro del período de ejecución del mismo y se justifiquen debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico:

**a) Gastos de personal:** personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante.

**Especialidad en Retos Investigación:**

*En los proyectos de tipo JIN, además de los gastos de personal indicados, se incluirá una dotación específica para la financiación del contrato de trabajo del investigador principal.*

*La ayuda anual para el contrato del investigador principal será de 33.720,00 €. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de dicho investigador durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberá recibir el investigador principal, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.600,00 € brutos anuales.*

Los contratos laborales deberán cumplir las normas de publicidad establecidas en el artículo 5.3 de la convocatoria.

**No serán imputables en este concepto:**

1.º Los gastos de contratación del investigador principal o de los miembros del equipo de investigación, *con la excepción de los gastos de contratación del investigador principal de los proyectos tipo JIN.*

2.º Las becas de formación.

3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i 2017-2020 y 2013-2016, y del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución.

5.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con fondos FEDER o con el Fondo Social Europeo (FSE).

**b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico**, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se incluye la adquisición de bienes materiales incluidos en este apartado en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

**c) Material fungible**, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

**d) Gastos de viajes y dietas:**

- i. **Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias del investigador principal, del equipo de investigación y del personal contratado y en formación que participe en el plan de trabajo que figure en la memoria técnica del proyecto, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 4 de la convocatoria.**
- ii. **Gastos de viajes y dietas del resto del personal que forme parte del plan de trabajo.**
- iii. **Gastos de viajes del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, cuando el proyecto haya sido convocado.**
- iv. **Gastos de estancias breves del investigador principal y del equipo de investigación, de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la memoria científico técnica y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.**
- v. **Gastos de estancias breves de duración máxima de un mes del personal contratado que participe en el plan de trabajo que figure en la memoria técnica del proyecto, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 4 de la convocatoria. Este personal solo podrá realizar una estancia breve durante el periodo de ejecución del proyecto.**
- vi. **El personal en formación que forme parte del plan de trabajo del proyecto podrá imputar al proyecto gastos de estancias breves de hasta tres meses por año siempre que la estancia no esté también subvencionada por alguna convocatoria de Ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D o Ayudas a la movilidad para estancias breves de personal en formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i.**

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el [Real Decreto 462/2002](#) de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la [Orden EHA/3770/2005](#), de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**e) Gastos por compensaciones de colaboradores puntuales** (incluidos los sujetos experimentales) no vinculados laboralmente a las entidades beneficiarias cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención siempre que no contravengan el régimen retributivo de dicho personal. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.

**f) Costes de utilización y acceso** a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.

**g) Costes de solicitud** y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. **No serán elegibles** los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

**h) Costes de patentes y conocimientos técnicos** adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, necesarios para el desarrollo del proyecto.

**i) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados**, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

**j) Gastos de publicación y difusión de resultados**, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto **¡¡NOVEDAD!! que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos**; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto

**k) Gastos de internacionalización** de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales. No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

**l) Gastos de actividades de formación de corta duración** (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System-) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.

**m) Gastos de organización de actividades científico-técnicas** directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. **No serán imputables** en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes

**n) Gastos de subcontratación** de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 20.

**o) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría** requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1.200 €.

**p) Otros gastos** directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria. **¡¡¡NOVEDAD!!! Las tarifas, deben ser públicas y haber sido obtenidas con arreglo a los principios de la contabilidad de costes. Solo se imputará el importe elegible de acuerdo con la convocatoria y siempre que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible.**

**q) Servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.**

**r) Complementos salariales**, (autorizados por el Ministerio de Hacienda o instancia equivalente de la Comunidad Autónoma) abonados a los miembros del equipo de investigación y a otras personas que figuren en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica del proyecto, que participen en campañas oceanográficas a bordo de los buques gestionados por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO) y en campañas Antárticas en las Bases Españolas, por una cuantía diaria máxima de 55,00 €. Durante el tiempo en el que cada miembro del equipo permanezca embarcado o en las bases españolas en la Antártida, no será elegible cantidad alguna en concepto de dietas de alojamiento y/o manutención.

## RESUMEN DE GASTOS NO ELEGIBLES

- ✚ No son elegibles en concreto los siguientes conceptos:
- ✚ Los gastos de contratación del IP, ni el de los miembros del equipo de investigación.
- ✚ Las becas de formación.
- ✚ Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.
- ✚ Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.
- ✚ El material de oficina.
- ✚ Los gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- ✚ Los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- ✚ Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.
- ✚ Los honorarios por participar en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.